



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza, N° 84/ 84, y

CONSIDERANDO:

Que la misma prohíbe el estacionamiento de carga en la calle 28, desde la calle 31 hasta la calle 39, en ambas manos.

Que esto es debido a la estrecha medida que posee la calle mencionada en relación a otras calles, imposibilitando la circulación si estacionan vehículos de carga en ambas manos.

Que se constata también la dificultad en la circulación si estacionan vehículos de menor porte en ambas manos, por lo que es necesario prohibir el estacionamiento sobre una de las manos para todo tipo de vehículos.

Que la calle 28 desde la calle 39 hasta la calle 47 y la calle 45 desde la calle 28 hasta la calle 30 poseen la misma medida y problemática, por lo cual debemos legislar y ordenar esta situación.

Que por otro lado la calle 45 desde la calle 30 hasta la calle 32 es aún más estrecha que las calles mencionadas en los considerandos precedentes, surgiendo la necesidad de prohibir el estacionamiento de todo tipo de vehículos en ambas manos.

Que para evitar confusiones o dificultades en la consulta de la legislación vigente es necesario derogar la Ordenanza 84/84 y legislar en forma unificada a través de la presente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 85/20

ARTÍCULO 1.- Deróguese la Ordenanza 84/84.-----

ARTÍCULO 2.- Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la calle 28, ----- desde la calle 31 hasta la calle 47, sobre mano izquierda.-----

ARTÍCULO 3.- Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la calle 45, ----- desde la calle 28 hasta la calle 30, sobre mano izquierda.-----

ARTÍCULO 4.- Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la calle 45, ---- desde la calle 30 hasta la calle 32, sobre ambas manos.-----



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

ARTÍCULO 5.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----